



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6694

(9 MAYO 2014)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Tolima en la ciudad de Ibagué - Tolima.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Tolima con domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la acreditación de alta calidad de su programa de Medicina.

Que mediante Resolución número 685 de 15 de febrero de 2007, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Medicina de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en sesión del 14 y 15 de marzo de 2014, emitió concepto recomendando al Ministerio de Educación Nacional otorgar la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Tolima, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

“Se ha demostrado que el programa de Medicina de la Universidad del Tolima con domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- *Un programa único en la región y altamente pertinente.*
- *La coherencia entre el Proyecto Educativo del Programa y la misión, visión y PEI de la institución.*
- *El laboratorio de simulación adecuado y bien evaluado por los estudiantes.*
- *El programa de acompañamiento y monitoria de estudiantes y los planes de bienestar disponibles para ellos.*
- *Los recursos bibliográficos y bases de datos actualizados, suficientes y pertinentes.*

- La aplicación de mecanismos para el ingreso de estudiantes en forma clara y transparente.
- Las oportunidades disponibles para el desarrollo profesoral a nivel local, nacional e internacional con procesos de aplicación claramente establecidos.
- Los buenos escenarios de práctica para el uso de los estudiantes y particularmente el Hospital Federico Lleras Acosta.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MEDICINA** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con domicilio en la ciudad de Ibagué, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar fortaleciendo el proceso de cualificación de los docentes a nivel de maestría y doctorado.
- Analizar la posibilidad de iniciar la conformación de postgrados clínicos.
- Buscar mecanismos para lograr profesores altamente calificados en las áreas de las ciencias básicas.
- Fortalecer los procesos de investigación para lograr una mayor visibilidad nacional e internacional.
- Incrementar la movilidad de estudiantes y profesores mediante la participación en redes, ponencias y publicaciones.
- Organizar de manera adecuada los semilleros de investigación para que repercutan adecuadamente en el proceso de formación en investigación.
- Fortalecer los comités de ética de acuerdo a la legislación vigente.
- Reforzar la adquisición de una segunda lengua particularmente el inglés.
- Adecuar las salas de informática al número de estudiantes que las requieran".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación - C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, otorga la acreditación de alta calidad al programa de Medicina de la Universidad del Tolima.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Programa:	Medicina
Ciudad:	Ibagué - Tolima
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Médico (a)

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

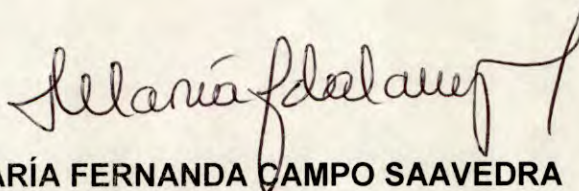
ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 9 MAYO 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA